NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

13,674

LIBRO: 438

AÑO: 2016

JZC/MRR/DTP.

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

THUN TANDIS



LUBRO CHAROCIENTOS TREINTA Y OCHO.
INSTRUMENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.
CIUDAD DE MEXICO, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.
RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaría número doscientos
treinta y nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hago constar:
A) EL PODER LIMITADO que otorgan los señores JORGE LUIS DELGADILLO MAYA,
MARIA ESTHER HERNANDEZ ADAME, RICARDO MADRAZO LANGLE y PEDRO
ENRIQUE ARJONA ALLISON, a favor de los señores VICTOR STOLKIN KRUPINSKY,
FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ y SERGIO MADRAZO LANGLE, y;
B) EL PODER LIMITADO RECIPROCO que se otorgan los señores VICTOR STOLKIN
KRUPINSKY, FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ y SERGIO MADRAZO LANGLE, al tenor
de las siguientes:
PRIMERA Los señores JORGE LUIS DELGADILLO MAYA, MARIA ESTHER
HERNANDEZ ADAME, RICARDO MADRAZO LANGLE y PEDRO ENRIQUE ARJONA
ALLISON otorgan a los señores VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, FRANCISÇO
CARBAJAL LOPEZ y SERGIO MADRAZO LANGLE, el siguiente poder y con la limitación
que más adelante se indica:
A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun
con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en
los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de
los Estados de la República Mexicana y de la Federación.
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las
siguientes:
L- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
II Para transigir.
III Para comprometer en árbitros.
IV Para absolver y articular posiciones
V Para recusar
VI Para hacer cesión de bienes
VII Para recibir pagos
VIII Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuando lo permita la ley.
IX Para hacer posturas y pujas en remate.
B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo

del citado artículo del Codigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los
demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.
C) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo
artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos
Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.
D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno
de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
E) Los señores VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ y
SERGIO MADRAZO LANGLE ejercitarán las facultades a que aluden los incisos
anteriores única y exclusivamente por lo que se refiere a los derechos que a los señores
JORGE LUIS DELGADILLO MAYA, MARIA ESTHER HERNANDEZ ADAME, RICARDO
MADRAZO LANGLE y PEDRO ENRIQUE ARJONA ALLISON corresponden sobre EL
LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS
NOVENTA Y NUEVE, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y DOS
DE LA CALLE PENSILVANIA, EN LA COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO
JUAREZ, CODIGO POSTAL CERO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ, EN ESTE
DISTRITO FEDERAL.
Los señores VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ y
SERGIO MADRAZO LANGLE quedan facultados para en su caso tramitar y obtener
dicencias de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, de construcción o cualesquiera
otra que se requiera respecto de dicho inmueble, pudiendo ejercitar las facultades antes
mencionadas sobre las Unidades Privativas que resulten de la Constitución del o de los
Regímenes de Propiedad en Condominio que se constituyan sobre dicho inmueble,
pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación ya sea pública o privada
F) Los señores VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ
y SERGIO MADRAZO LANGLE ejercitarán el presente poder en forma conjunta o
separada
SEGUNDA Los señores VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, FRANCISCO CARBAJAL
LOPEZ y SERGIO MADRAZO LANGLE, se otorgan recíprocamente entre sí, un poder en
los mismos términos y con la misma limitación a que se refiere la cláusula anterior
respecto de los derechos que a ellos corresponden.
YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:
I Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio
tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad
conforme a la relación que agrego al apéndice con la letra "A".
II Los comparecientes declaran por sus generales ser:

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



- 3 -13674

DILLO MAYA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde hacio el verbtiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado con la señora Maria Esther Hernández Adame, bajo el régimen de sociedad conyugal, (el matrimonio se celebró en México, Distrito Federal, el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis), según consta de la copia certificada del acta que en copia agrego al apéndice con la letra "B", con domicilio en Dakota número doscientos cuatro, interior cuatrocientos dos, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal tres mil ochocientos diez, contador público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "DEMJ521221RA1" y con Clave Unica de Registro de Población MARIA ESTHER HERNANDEZ ADAME, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, casada, con domicilio en Dakota número doscientos cuatro, interior cuatrocientos dos, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil ochocientos diez, dedicada a las labores de su hogar, con Clave Unica de Registro de Población número: "HEAE530815MDFRDS08", -------RICARDO MADRAZO LANGLE, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y dos, soltero, con domicillo en Miguel Laurent número setenta, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, empresario, con Registro Federal de Contribuye des número: "MALR720123GB6" y con Clave Unica de Registro de Población número: PEDRO ENRIQUE ARJONA ALLISON, mexicano, originario de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el primero de noviembre de mil novecientos setenta, soltero, con domicilio en Pensylvania número trescientos, piso dos, colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil setecientos diez, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "AOAP7011016TA" y con Clave Unica de Registro de Población número: "AOAP701101HVZRLD06". ------VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el diecisiete de enero de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en Dakota número doscientos cuatro, interior cuatrocientos dos, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil ochocientos diez, contador público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SOKV700117RU9" y con Clave Unica de Registro de Población número: "SOKV700117HDFTRC06". -------FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ, mexicano, originario de Sultepec, Estado de México, donde nació el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, con

domicilio en Dakota número doscientos cuatro, interior cuatrocientos dos, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil ochocientos diez, licenciado en
administración de empresas, con Registro Federal de Contribuyentes número:
"CALF431104I70" y con Clave Unica de Registro de Población número:
"CALF431104HMCRPR09"
SERGIO MADRAZO LANGLE, mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde
nació el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, con domicilio en
Santa Catalina número trescientos seis, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez,
código postal cero tres mil cien, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número:
"MALS671022EZ1" y con Clave Unica de Registro de Población número:
"MALS671022HDFDNR00"
III Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este
instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas
en que incurren quienes declaran con falsedad.
IV Informé a los comparecientes del tratamiento de datos personales y las
consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de
privacidad que declaran conocer.
V Tuve a la vista en original o copia auténtica los documentos citados en este
instrumento
VI "C-6" Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este
instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo
personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo e
veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, con excepción de los señores Pedro Enrique
Arjona Allison y Sergio Madrazo Langle, quienes lo hicieron el veintisiete de septiembre
de dos mil dieciséis, del señor Ricardo Madrazo Langle, quien lo hizo el veintiocho de
septiembre de dos mil dieciséis y del señor Víctor Stolkin Krupinsky, quien lo hizo el doce
de octubre de dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo Doy fe
Firma de los señores Jorge Luis Delgadillo Maya, María Esther Hernández Adame y
Francisco Carbajal López.
Ante mí Ricardo Felipe Sánchez Destenave Firma.
Firma de los señores Pedro Enrique Arjona Allison y Sergio Madrazo Langle
Ante mí Ricardo Felipe Sánchez Destenave Firma.
Firma del señor Ricardo Madrazo Langle
Ante mí Ricardo Felipe Sánchez Destenave Firma.
Firma del señor Víctor Stolkin Krupinsky.
Ricardo Felipe Sánchez Destenave Firma

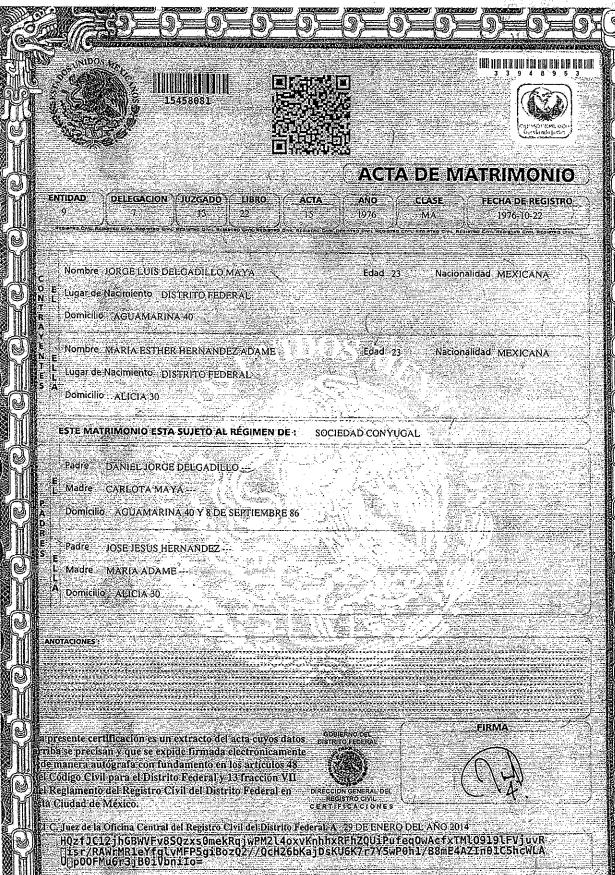
NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



- 5 -

Elsello de autorzay S	
Para cumplificon lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro	del
Código Gwillugente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:	
"ART. 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que	se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requie	ran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitad	ción
alguna	· - -
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con	ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.	
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con	ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo rela	tivo
a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defender	los.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de	los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales	
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue	en".
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERAD	OS
SEÑORES VICTOR STOLKIN KRUPINSKY, FRANCISCO CARBAJAL LOPEZ Y SERO	GIO
MADRAZO LANGLE, EN CINCO PAGINAS UTILES, PROTEGIDAS CON KINEGRAM	1AS
ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA, CUYA NUMERACION PUEDE NO S	ER
PROGRESIVA	
CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS	
DOY FE.	
MRR/DTP.	-





LIC. HECTOR MALDONADO SAN GERMAN

Para verifica: la validez del contenido de esta copia viste pagina en internet : http://www.consejeria.df.gob.mx/rclvil

